RESOLUCIÓN No. 03 DE 2026
(14 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026"

LA OFICINA DE LA CONSEJERÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021 modificado por el Decreto 332 de 2022, la Resolución No. 285 de 2024, modificada por la Resolución No. 595 del 31 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el/ caso".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 285 de 03 de julio de 2024, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 2º de la Resolución Nro. 285 de 03 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. 595 del 31 de diciembre de 2025, de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital*", establece: "delegar la competencia para ordenación del gasto, en los rubros de inversión sin límite de cuantía para adelantar los procesos de selección, en cualquier de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., así:

PROYECTO DE INVERSIÓN "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"	CARGO ORDENADOR DE GASTO
8116 - Fortalecimiento de la comunicación pública para que la ciudadanía conozca las acciones, planes, programas y proyectos que adelanta la administración distrital Bogotá D.C.	Jefe Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2026
(14 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026"

Que teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 927 de 2024. Este plan constituye el instrumento para la adopción de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos, buscando establecer una visión de Bogotá como "la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades".

Para los efectos del caso, se propende por un modelo de gobernanza basado en cinco principios: Un gobierno cercano a la gente, priorizar acciones en la cotidianidad, generar acuerdos y diálogo, toma de decisiones basada en evidencia y, priorizar a la ciudadanía. Aquello que se alinean con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando el ejercicio de derechos, mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y acceso a bienes y servicios públicos.

En consonancia con lo anterior, a su vez se establecieron los siguientes objetivos estratégicos: Bogotá avanza en seguridad, Bogotá confía en su bienestar, Bogotá confía en su potencial, Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y Bogotá confía en su gobierno. En resumen, la apuesta principal de este plan es transformar a Bogotá en una ciudad más segura, justa, incluyente, sostenible y confiable, a través de un modelo de gobernanza cercano a la ciudadanía.

Ahora bien, especialmente, el objetivo estratégico: 5. Bogotá confía en su gobierno del Plan de Desarrollo 2024-2027, define en sus estrategias acciones que procuran por la efectividad en la prestación de servicios y trámites dirigidos a la ciudadanía, con canales de comunicación sólidos, talento humano y recurso tecnológico para robustecer la gestión de la Administración Distrital y mejorar la satisfacción de la ciudadanía.

El programa número 32, llamado Gobierno abierto, transparente y corresponsable del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, crea una apuesta por un Estado Abierto que busca fortalecer los avances en la implementación del Gobierno Abierto de Bogotá con una estrategia de gobernanza inteligente. Esta estrategia se articula en tres ejes: (a) abordar integralmente los desafíos de transparencia, participación y colaboración en soluciones públicas a través de la transformación digital y la innovación pública; (b) cooperar e intercambiar experiencias con alianzas y organismos internacionales, regionales, nacionales y locales; y (c) utilizar esquemas de medición para evaluar logros y desafíos en la gestión pública abierta. Con el fin de incrementar la confianza de la ciudadanía en su Gobierno, el programa promoverá la integridad, transparencia y corresponsabilidad de los servidores públicos mediante el fortalecimiento del sistema de control interno, estrategias de cambio cultural, mejora del acceso a la información pública, rendición de cuentas permanente, prevención de la corrupción y habilitación de espacios de diálogo ciudadano.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 640 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (22 de diciembre de 2025) "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Función Pública", a la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones le corresponde, entre otras gestiones, formular, orientar y proponer

políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente.

Por ello, con la finalidad de darle cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2024- 2027, y a las funciones legalmente definidas para la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, se estableció la meta sectorial "Ejecutar una estrategia de comunicación pública que permita brindar información sobre la oferta de servicios y la gestión de la administración distrital" y se formuló el Proyecto de Inversión No. 8116 "Fortalecimiento de la comunicación pública para que la ciudadanía conozca las acciones, planes, programas y proyectos que adelanta la administración distrital en Bogotá D.C.", cuya ejecución se materializará mediante el desarrollo de los siguientes objetivos específicos: 1. Fortalecer la estrategia de comunicación pública para la ciudadanía y 2. Mejorar los Canales de comunicación para el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Para el logro de los objetivos planteados, la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones en el marco del proyecto de inversión 8116 "Fortalecimiento de la comunicación pública para que la ciudadanía conozca las acciones, planes, programas y proyectos que adelanta la administración distrital en Bogotá D.C.", definió las siguientes metas:

1. Implementar acciones innovadoras para el fortalecimiento de la comunicación pública.
2. Implementar acciones para la articulación de la comunicación pública de la administración distrital con entes públicos o privados.
3. Generar campañas de comunicación pública que den a conocer los planes, programas y proyectos de la administración distrital.
4. Optimizar los canales de comunicación para el acceso a la información relacionada con la gestión de la administración distrital.

Siendo así, para la realización de los objetivos planteados por la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, se requiere entonces la realización de diferentes actividades que atiendan a las exigencias en materia de divulgación institucional, en específico, el adelantamiento de iniciativas innovadoras, actividades de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento a la implementación. Actos que permitan la articulación con distintas instancias de la administración distrital, y que sirvan de fortalecimiento de la comunicación participativa e incluyente.

El mencionado Proyecto de Inversión, se fundamenta en varias estrategias y perspectivas ciudadanas, partiendo del precepto que la comunicación Pública es concebida como un servicio público que tiene por objetivo principal, informar y recibir información veraz e imparcial con un sentido social, y fue estructura a partir de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 140 de 2021 a la Oficina Consejería de Comunicaciones le corresponde, entre otras

gestiones, formular, orientar y proponer políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras Autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente.

En conclusión, la comunicación distrital es un elemento estratégico para el conocimiento, entendimiento y evaluación de los propósitos, programas, y metas del Plan de Desarrollo, la cual garantizará que llegue de manera oportuna, clara y con calidad, los avances y logros de la Administración Distrital, y que sean los mismos ciudadanos y partes interesadas, quienes evalúen y retroalimenten los logros y beneficios en términos del ejercicio pleno de los derechos y de deberes ciudadanos.

En ese sentido, es necesario contar con un contrato de suministro de piezas gráficas de pequeño, mediano y gran formato, así como de los elementos de identificación institucional que requiera la secretaría general de la alcaldía mayor de Bogotá D.C

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($451.523.925 M/cte.). INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, el cual se expedió por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2026
(14 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 914	
CÓDIGO	O230117459920240235
FECHA	12/03/2026
VALOR	$451.523.925
OBJETO	ID-574- Suministro de piezas gráficas de pequeño, mediano y gran formato, así como de elementos de identificación institucional que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la realización de las acciones de comunicación institucional.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que de acuerdo con los estudios previos se puede evidenciar que para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el tratado del Triángulo del Norte (El salvador y Guatemala), Chile, Costa Rica, ESTADOS AELC, Alianza Pacifico (Perú y Chile) la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, Unión Europea, Israel, Reino Unido así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional".

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con código CCE-EICP-MA-03 V1, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, derivada de dichos acuerdos comerciales es el de trato nacional, lo cual se observará en desarrollo del presente proceso de selección.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el treinta y uno (31) de marzo 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones desde el treinta y uno (31) de marzo 2026 hasta el nueve (09) de abril de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el

artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…) El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…".

Que, dentro del término antes mencionado, se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, por lo que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procede a **limitar el presente proceso a MIPYMES NACIONALES**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos del presente proceso de selección.

Que durante el término de publicación antes indicado se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados AMODD COLOMBIA S.A.S., mediante mensaje C01.MSG.9238002, y, COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S, mediante mensaje CO1-MSG-9260520 a través de la plataforma SECOP II y se dio respuesta conforme al cronograma del proceso.

Que, la entidad procedió a modificar los pliegos de condiciones definitivos en lo que respecta a la vigencia y firmeza del RUP.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2026
(14 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026"

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Consejería Distrital de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026, limitado a Mipymes Nacionales cuyo objeto es: "Suministro de piezas gráficas de pequeño, mediano y gran formato, así como de elementos de identificación institucional que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la realización de las acciones de comunicación institucional.".

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026, se llevará a cabo el 14 de abril de 2026 en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado en el cronograma para realizar la diligencia de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2026
(14 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026"

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-2-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

CESAR AUGUSTO CASTRO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Alfonso Pineda López	Contratista Dirección de Contratación	Proyectó
Javier Adolfo Coronado Lesmes	Contratista – Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	Revisó
Daniel Alberto Suarez Sosa	Asesor Despacho - Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	Revisó
Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación	Revisó
Edna Catalina Moreno Garzón	Directora de Contratación Secretaría General	Revisó y Aprobó